



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN FG N° 155/12

VISTO:

La Actuación Interna N° 21128/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la Secretaría de Coordinación de este Ministerio Público Fiscal comenzaron las tratativas para celebrar un acuerdo con la Fundación Garrahan, a fin de ingresar al programa de reciclado de papel, tapitas de plástico y llaves que lleva adelante dicha institución, gestión que tramitó por la actuación de la referencia.

Que a fs. 4 obra un informe elaborado por el agente Ezequiel ROMAIRONE señalando que la fundación recoge este tipo de materiales de las instalaciones que los facilitan, destruyendo la documentación, sin costo alguno y otorgando asimismo un certificado de destrucción.

Que dicho informe estima un beneficio para el Ministerio Público Fiscal dada la política de digitalización de expedientes llevada a cabo por la Secretaría General de Coordinación, y destaca el aporte valioso que puede obtener la Fundación Garrahan a partir de residuos que no son de utilidad para esta Institución.

Que la Fundación Garrahan es una entidad de bien público, no gubernamental, sin fines de lucro, cuya misión es alentar en todos sus

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

aspectos el desarrollo del Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, incluyendo entre sus objetivos el apoyo permanente tanto a las actividades asistenciales como a las de docencia e investigación, con la capacitación de recursos humanos y la educación continua de los integrantes del equipo de salud.

Que para el logro de dichos fines la Fundación Garrahan implementó los Programas de Reciclado de Papel y Reciclado de Llaves, los cuales consisten en la recolección de dichos materiales para mejorar la calidad del medio ambiente, disminuir la contaminación, alargar la vida de los materiales para así ahorrar energía, y reducir el espacio que ocupan los desperdicios al desecharse como basura.

Que a fs. 7/8 se presentó un proyecto de Acuerdo a los fines descriptos entre la Fundación Garrahan y este Ministerio Público Fiscal, gestionado a través de los agentes ROMAIRONE y Lucía GALINA.

Que la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, emitió el dictamen pertinente no observando impedimentos para su suscripción.

Que a fs. 30 obra una nota de la Sra. Marta LEYBOR, Jefa de Departamento de la Oficina de Relaciones Institucionales, instando a la apertura de la campaña "MPF RECICLA/GESTION VERDE", mediante la implementación de dos programas de reciclado; 1) apoyar la recolección de la Fundación Garrahan de tapitas plásticas de gaseosas y/o agua mineral, llaves de bronce y papeles y 2) implementar un programa de recolección de baterías.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que finalmente el día 2 de mayo del corriente año se firmó un acuerdo en los términos expuestos entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación Garrahan, correspondiendo proceder a su protocolización.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG 162/08;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

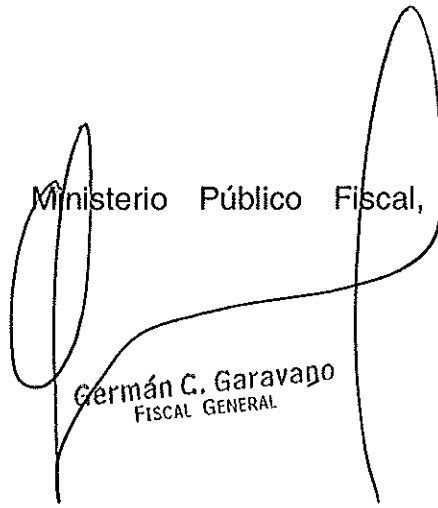
ARTÍCULO 1º.- Registrar el Acuerdo celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación Garrahan, suscripto con fecha 2 de mayo de 2012, que se agrega como Anexo a la presente, mediante el cual se inicia la campaña de concientización "EL MPF RECICLA / GESTIÓN VERDE", mediante la adhesión a los Programas de Reciclado de "llaves de bronce", "papel" y "tapitas" desarrollados por la Fundación Garrahan.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Oficina de Relaciones Institucionales como área responsable para el seguimiento y control del convenio mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Relaciones Institucionales,

a las distintas dependencias de este Ministerio Público Fiscal, y
oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 155/2012



Germán C. Garavago
FISCAL GENERAL



ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN GARRAHAN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Germán C. GARAVANO**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el MPF", por una parte y la Fundación Garrahan, representado en este acto por su Presidente, Dr. **Carlos Fernando MATERA**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos Nº 1881, 2º piso, también de esta Ciudad, denominado en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra parte, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO que LA FUNDACIÓN es una entidad de bien público, no gubernamental, sin fines de lucro, cuya misión es alentar en todos sus aspectos el desarrollo del Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, incluyendo entre sus objetivos el apoyo permanente tanto a las actividades asistenciales como a las de docencia e investigación, con la capacitación de recursos humanos y la educación continua de los integrantes del equipo de salud.

Que el cumplimiento de los mismos se realiza a través de distintos programas que articulan la participación comunitaria. Desde los más diversos sectores de nuestra población se canaliza la solidaridad hacia la Fundación, que surge como reconocimiento a los servicios que presta el Hospital Garrahan.

Que en este contexto, LA FUNDACIÓN ha desarrollado una serie de programas de reciclado para entidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

Que entre ellos se encuentran los Programas de Reciclado de Papel y de Reciclado de Llaves, los cuales consisten en la recolección de dichos materiales para mejorar la calidad del medio ambiente, disminuir la

contaminación, alargar la vida de los materiales para así ahorrar energía y reducir el espacio que ocupan los desperdicios al desecharse como basura.

Que el MPF utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclaje.

Que en tal sentido, reconoce a su contraparte el prestigio, trabajo y esfuerzo en el cumplimiento de su misión y comparte la convicción de que la salud es un derecho y un bienestar que todos merecen alcanzar, sobre todo tratándose de niños.

AFIRMANDO la importancia de colaborar con la FUNDACIÓN ya que implica un beneficio para toda la comunidad e introducirá nuevos canales para que los miembros del MPF puedan desarrollar tareas solidarias.

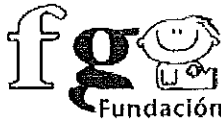
HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo.

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo consiste en la ejecución por parte del MPF de la campaña de concientización "EL MPF RECICLA/ GESTIÓN VERDE", mediante la adhesión de éste a los Programas de "Reciclado de Llaves de Bronce", "de Papel" y "de tapitas", desarrollados por LA FUNDACIÓN.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante la donación por parte del MPF de papel, tapitas y llaves que desecha anualmente durante el plazo de duración de este convenio, a los efectos de que LA FUNDACIÓN, a través de un tercero, recicle dichos materiales, así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario.

La presente donación se efectúa con el cargo a LA FUNDACIÓN de que ésta informe, a requerimiento del MPF, las sumas de dinero que obtiene por las donaciones de papel y llaves para reciclar.

TERCERA: Para la ejecución del Acuerdo, LA FUNDACIÓN deberá proveer los elementos necesarios para facilitar el acopio de los materiales en forma separada para caso de papel y llaves de bronce.



Fundación Hospital de Pediatría
Prof. Dr. Juan P. Garrahan



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUARTA: El MPF colocará los contenedores provistos por LA FUNDACIÓN para el depósito de los materiales, en la entrada del futuro edificio del mismo, sito en paseo Colón 1333.

QUINTA: El MPF dará aviso telefónico a LA FUNDACIÓN para que proceda al retiro de los materiales acumulados en la frecuencia y/o cantidades que esta determine.

SEXTA: Una vez avisada, LA FUNDACIÓN retirará los recipientes correspondientes a partir de las setenta y dos (72) horas siguientes de dicha comunicación.

SEPTIMA: El papel objeto de las donaciones deberá encontrarse libre de contaminantes, entendiéndose por ello libre de plásticos, carbónicos, piedras, maderas, residuos, y/o cualquiera otro tipo de elemento que no sea papel, comprometiéndose LA FUNDACIÓN a gestionar el reciclaje de la totalidad del papel donado.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: LA FUNDACIÓN, por el presente, acepta expresamente la donación de papel de desecho que el MPF se compromete a donar.

DÉCIMA: El MPF delega la firma en el Sr. Secretario General de Coordinación, Dr. Pablo H. FRAGA, para la suscripción de cualquier instrumento que no implique erogación presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA: El MPF nombra a la Sra. Jefa de Departamento de la Oficina de Relaciones Institucionales, MARTA LAYBOR, como encargada de la campaña de concientización "MPF RECICLA/ GESTIÓN VERDE".

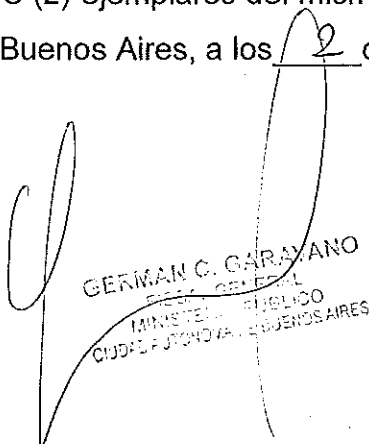
DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

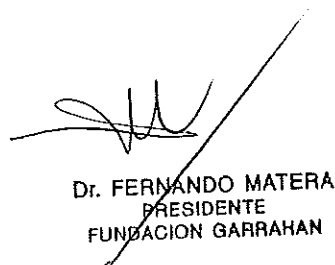
DÉCIMA TERCERA: No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días, sin derecho a restituir las entregas efectuadas.

La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Caso contrario, se someten al Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la C.A.B.A.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de 2012.


GERMAN C. GARAYANO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


Dr. FERNANDO MATERA
PRESIDENTE
FUNDACION GARRAHAN